

**ACUERDO POR EL QUE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
CAMBIA SU DENOMINACIÓN A OFICINA
DE LA ABOGACÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida por el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que la Universidad, como una institución de educación al servicio de la sociedad, tiene como fin contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana por lo cual, en el ámbito de su competencia, está obligada a velar por el respeto de las garantías constitucionales como base de las relaciones de su comunidad, implementando acciones que coadyuven con el cumplimiento de lo establecido en el quinto párrafo del Artículo 1° constitucional.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, la Administración Universitaria es la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades universitarias, formando parte de ella la Administración Central, instancia de apoyo del Rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que tiene a su cargo.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central de la Universidad son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de quien dependen, las cuales despachan asuntos de su competencia.

Que en el año de 1977 se creó el Departamento Jurídico y de Legislación de la Universidad, cuya función primordial era atender las peticiones y planteamientos de los entonces nacientes sindicatos del personal académico y administrativo de la Institución,

modificando posteriormente su denominación a Dirección Jurídica, que tenía como atribución asesorar a las dependencias universitarias en la resolución de sus problemas jurídicos, así como atender los asuntos jurídicos en los que era parte la Institución.

Que la Dirección Jurídica se transformó en Dirección General Jurídica y Consultiva mediante el Plan General de Desarrollo de la Universidad aprobado el 4 de abril de 1983, y en fecha 29 de noviembre de 1991 fue expedido el Acuerdo que Establece la Estructura Orgánica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el cual la Dirección General Jurídica y Consultiva cambió a Abogado General de la Universidad, modificando su nivel de delegación dentro de la estructura de la Administración Central.

Que el Estatuto Universitario expedido el 27 de junio de 1996, en el segundo párrafo del Artículo 134 establece la integración de las dependencias administrativas de la Administración Central, estando el Abogado General entre ellas. Por su parte, el Acuerdo del Dr. en Q. Rafael López Castañares, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se modifica la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central, de fecha 5 de abril de 2005, la define como Oficina del Abogado General, señalándole como objetivo general atender lo conducente para la observancia y cumplimiento del orden jurídico vigente en la Universidad, así como salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución como su representante; señalando también las funciones a su cargo y las direcciones que la conformarían.

Que en fecha 15 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo por el que se Actualiza la Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, del rector Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, se establecen los objetivos de la Oficina del Abogado General, se modifican las direcciones y señalan los departamentos que conforman su estructura orgánico-funcional, además de mencionar los objetivos de las direcciones que la integraban.

Que la Oficina del Abogado General coadyuva en el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad, al ser la dependencia encargada de atender todo lo relacionado con la observancia, cumplimiento, actualización e interpretación del marco jurídico universitario; coadyuvar en las etapas del procedimiento de responsabilidad universitaria para garantizar en todo momento a las partes involucradas procedimientos íntegros, no discriminatorios ni revictimizantes; salvaguardar los intereses de la Universidad en asuntos judiciales, así como atender la regularización del patrimonio inmobiliario universitario.

Que la Universidad, a lo largo de los años, ha experimentado diversos cambios que se han reflejado en nuevos requerimientos, tanto en la esfera académica como en la administrativa, por lo cual y a fin de fortalecer la cultura de legalidad y seguridad jurídica, en el marco del fomento al respeto de los derechos humanos, la igualdad de género y una construcción de cultura de la paz en todos los ámbitos de la Institución, así como para preservar el bienestar de la comunidad universitaria, considera oportuno el cambio de denominación de la Oficina del Abogado General a Oficina de la Abogacía General, y la modificación de su estructura orgánico-funcional.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
CAMBIA SU DENOMINACIÓN A OFICINA DE LA ABOGACÍA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SE MODIFICA SU ESTRUCTURA ORGÁNICO- FUNCIONAL**

PRIMERO. La Oficina del Abogado General cambia su denominación a Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Oficina de la Abogacía General tendrá como objeto atender todo lo relacionado con la integración, actualización, observancia, cumplimiento e interpretación de la legislación universitaria, mediante instrumentos jurídicos adecuados que regulen la organización y funcionamiento de la Institución, y garanticen el estado de derecho y el apego a la legalidad; coadyuvar en las etapas del procedimiento de responsabilidad universitaria que permitan el desarrollo de procedimientos íntegros, no discriminatorios y no revictimizantes; salvaguardar los intereses jurídicos de la Universidad fungiendo como apoderado legal; realizar acciones para la regularización y salvaguarda del patrimonio inmobiliario universitario, así como fortalecer e impulsar la equidad de género y la cultura de paz en la Universidad.

TERCERO. La Dirección de Asuntos Legislativos cambia su denominación a Dirección de Consultoría Jurídica, la cual tendrá como objeto analizar e interpretar la normatividad institucional a fin de brindar orientación jurídica a los integrantes de la comunidad universitaria y asesoría, opinión jurídica, validación, atención a requerimientos o intervención que soliciten autoridades, instancias o dependencias universitarias o externas respecto a la observancia y aplicación de las disposiciones legales universitarias, así como integrar los criterios unificados y llevar a cabo la difusión de la legislación universitaria y de temas jurídicos relevantes.

Para el cumplimiento del objeto de la Dirección de Consultoría Jurídica se cambia la denominación del Departamento de Análisis y Proyectos Legislativos por Departamento Consultivo, y del Departamento de Compilación, Consulta y Divulgación de Legislación por Departamento de Sistematización y Difusión.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos mantiene su denominación y conserva su objeto referente a salvaguardar el interés jurídico y patrimonial de la Universidad mediante su defensa legal en juicios, procesos y procedimientos de cualquier naturaleza jurídica en los que esta tenga el carácter de parte actora, demandada, autoridad responsable o tercero interesado, instrumentando las acciones que establezca la legislación universitaria para el desarrollo del objeto y fines institucionales.

Para el cumplimiento del objeto de la Dirección de Asuntos Jurídicos se conservan el Departamento de Convenios y Contratos y el Departamento de Asuntos Laborales, se cambia la denominación del Departamento de Asuntos Jurídicos por Departamento de Asuntos Judiciales y Amparos, y se crea el Departamento de Asuntos Penales y Trámites Jurídicos Universitarios.

QUINTO. La Dirección de Normatividad Administrativa Universitaria cambia su denominación a Dirección de Legislación Universitaria y tendrá por objeto dirigir, coordinar y consolidar las actividades relacionadas con los estudios y proyectos de integración, actualización o reforma de las disposiciones que conforman el marco jurídico universitario; participar en los procesos de expedición y publicación de las disposiciones normativas, así como realizar las actividades necesarias para la conformación y actualización del acervo legislativo universitario.

Para el cumplimiento del objeto de la Dirección de Legislación Universitaria se cambia la denominación del Departamento de Estudios y Proyectos de Normatividad Administrativa por Departamento de Estudios Legislativos, y se crean el Departamento de Proyectos Legislativos y el Departamento de Documentación y Acervo Legislativo.

SEXTO. La Dirección del Patrimonio Inmobiliario Universitario mantiene su denominación y objeto, este último referido a dirigir, controlar y coordinar las acciones tendentes a la regularización jurídica y salvaguarda del patrimonio inmobiliario universitario, observando lo establecido en la normatividad federal, estatal, municipal y universitaria aplicable.

Para el cumplimiento del objeto de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario Universitario, se conserva el Departamento de Control y Gestión y el Departamento de Resguardo y Conservación.

SÉPTIMO. La Dirección de Responsabilidad Universitaria mantiene su denominación y tendrá por objeto coadyuvar con los espacios académicos y dependencias administrativas de la Universidad en el desarrollo de las funciones relativas a la correcta sustanciación de las etapas de investigación, sustanciación y dictaminación del procedimiento de responsabilidad universitaria.

Para el cumplimiento del objeto de la Dirección de Responsabilidad Universitaria, se conserva el Departamento de Estudios y Proyectos y se crean el Departamento de Investigación y el Departamento de Sustanciación.

OCTAVO. La Coordinación Institucional de Equidad de Género conserva su denominación y tendrá como objeto general institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en la Universidad mediante la instrumentación, difusión y promoción de las acciones que permitirán impulsar y fomentar la cultura de la igualdad, no discriminación, equidad de género y la prevención de la violencia entre las personas integrantes de la comunidad universitaria.

La Coordinación Institucional de Equidad de Género tendrá los objetivos específicos siguientes:

- I. Diseñar, planear, desarrollar e implementar estrategias que permitan transversalizar la perspectiva de género a fin de promover la generación de ambientes igualitarios, libres de violencia y discriminación en la Universidad;
- II. Establecer mecanismos de vinculación con dependencias universitarias, instituciones a nivel estatal, nacional e internacional y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en la atención y seguimiento de políticas institucionales en materia de igualdad, así como el intercambio de criterios y experiencias en materia de género;
- III. Asesorar y orientar a las personas integrantes de la comunidad universitaria respecto a los mecanismos y programas institucionales para la protección y defensa de sus derechos a la igualdad, no discriminación, equidad de género y prevención de la violencia;
- IV. Integrar y proponer a las instancias y autoridades universitarias proyectos, planes y políticas institucionales que incidan en la igualdad de género, no discriminación y mejora del clima laboral en la Institución, y
- V. Coordinar, orientar, instrumentar y promover los programas, proyectos y demás acciones en materia de igualdad y perspectiva de género derivados de disposiciones o instrumentos universitarios, así como los propuestos o acordados por instancias o autoridades universitarias.

NOVENO. Para el cumplimiento del objeto general y objetivos específicos de la Coordinación Institucional de Equidad de Género se crean el Departamento de Igualdad de Género, el Departamento de Prevención de la Violencia de Género, el Departamento de Estudios Institucionales y Proyectos Especiales de Género, y el Centro Evaluador de Competencias en Materia de Género, así como la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo.

El Centro Evaluador de Competencias en Materia de Género dependiente de la Coordinación Institucional de Equidad de Género, dentro del nivel jerárquico de delegación de la Universidad, se constituye como departamento.

DÉCIMO. Los recursos financieros asignados a la Coordinación Institucional de Equidad de Género serán administrados y ejercidos directamente por dicha dependencia para el cumplimiento de sus objeto general y objetivos específicos; derivado de ello, cualquier requerimiento de información, auditoría u otro, se solicitará, atenderá y resolverá de forma directa por la Coordinación.

DÉCIMO PRIMERO. Se crean la Unidad de Planeación y la Unidad de Apoyo Administrativo dependientes de la Oficina de la Abogacía General.

DÉCIMO SEGUNDO. La Oficina de la Abogacía General considerando lo dispuesto en el presente acuerdo y para el cumplimiento de su objeto contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Planeación

Dirección de Consultoría Jurídica
Departamento Consultivo
Departamento de Sistematización y Difusión

Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Convenios y Contratos
Departamento de Asuntos Laborales
Departamento de Asuntos Judiciales y Amparos
Departamento de Asuntos Penales y Trámites Jurídicos Universitarios

Dirección de Legislación Universitaria
Departamento de Estudios Legislativos
Departamento de Proyectos Legislativos
Departamento de Documentación y Acervo Legislativo

Dirección del Patrimonio Inmobiliario Universitario
Departamento de Control y Gestión
Departamento de Resguardo y Conservación

Dirección de Responsabilidad Universitaria
Departamento de Estudios y Proyectos
Departamento de Investigación
Departamento de Sustanciación

Coordinación Institucional de Equidad de Género
Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo
Departamento de Igualdad de Género
Departamento de Prevención de la Violencia de Género
Departamento de Estudios Institucionales y Proyectos Especiales de Género
Centro Evaluador de Competencias en Materia de Género

DÉCIMO TERCERO. Las atribuciones de la Oficina de la Abogacía General y de la Coordinación Institucional de Equidad de Género se señalarán en las disposiciones universitarias correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. Las funciones de la Oficina de la Abogacía General, de las direcciones y coordinación, así como el objeto y funciones de los departamentos, unidades y centro señalados en el numeral DÉCIMO SEGUNDO del presente acuerdo, serán establecidos en el manual de organización y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo por el que la Oficina del Abogado General cambia su denominación a Oficina de la Abogacía General de la Universidad Autónoma del Estado de México y se modifica su estructura orgánico-funcional, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en los que se enuncie la Oficina del Abogado General, se estará refiriendo a la Oficina de la Abogacía General.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en la Oficina del Abogado General a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo continuarán hasta su conclusión por la Oficina de la Abogacía General.

QUINTO. Las obligaciones contraídas por las dependencias que cambian de denominación serán asumidas por aquellas que tengan a su cargo las respectivas funciones.

SEXTO. Se deroga el Artículo 50, fracciones I, III y V de los artículos 52 y 53 del Capítulo X Del Abogado General, del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, núm. extraordinario, enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

SÉPTIMO. Se deroga el segundo párrafo del numeral PRIMERO del Acuerdo por el que se crea la Coordinación Institucional de Equidad de Género de la Universidad Autónoma del Estado de México de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Universitaria, abril 2016, núm. 250, Época XIV, Año XXXII.

OCTAVO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 21 de septiembre de 2023
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 336, Septiembre 2023, Época XVI, Año XXXIX
VIGENCIA:	21 de septiembre de 2023